



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 20 DIC 2022

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 20 de agosto de 2021;--

RESULTANDO: I) que por dicha Resolución, se designó para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, entre otros, el Padrón N° 6.618, ubicado en la 11ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja, destinadas a las obras de “Ruta N° 14 – tramo N2 y N3 del Departamento de Lavalleja”;-----

II) que la Dirección Agrimensura de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, detectó una inconsistencia respecto de la ubicación del padrón de referencia, que en lugar de pertenecer al 11ª Sección Catastral, pertenece a 12ª Sección Catastral del Departamento de Lavalleja;-----

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, señala que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista legal a las presentes actuaciones;-----

II) que por lo expuesto anteriormente, corresponde modificar la Resolución del Poder Ejecutivo, de 20 de agosto de 2021;-----

ATENTO: a lo establecido en el artículo 3° Numeral 2° y artículo 4° Numeral 1° de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Modificase el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo, de 20 de agosto de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:-----

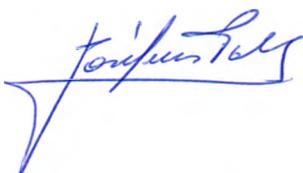
“Desígnanse para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, destinadas a las obras de la “Ruta N° 14 – tramo N2 y N3 del Departamento de Lavalleja”, según la planimetría general aprobada por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas, de 23 de setiembre de 2020, cuyos padrones se detallan a continuación:-----

Departamento de Lavalleja – 11ª Sección Catastral: *Padrón N° 769; Padrón N° 870; Padrón N° 872; Padrón N° 873; Padrón N° 874; Padrón N° 5.678; Padrón N° 5.874; Padrón N° 6.211; Padrón N° 6.256; Padrón N° 8.908; Padrón N° 13.131; Padrón N° 16.763; Padrón N° 17.484; Padrón N° 17.485; Padrón N° 17.828; Padrón N° 17.829 y Padrón N° 17.830.-----*

Departamento de Lavalleja – 12ª Sección Catastral: *Padrón N° 575; Padrón N° 577; Padrón N° 629; Padrón N° 643; Padrón N° 5.767; Padrón N° 6.618; Padrón N° 6.878; Padrón N° 7.182; Padrón N° 9.213; Padrón N° 9.247 y Padrón N° 9.301.-----*

2º) La Resolución citada en el numeral anterior se mantiene vigente en todo lo demás por ella dispuesto.-----

3º) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS